

5

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIAS Y NEGOCIOS, S.C., EN LO SUCESIVO "UICN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ALFONSO TORRES DE LA PEÑA, DIRECTOR GENERAL Y POR EL OTRO, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. - DECLARA "UICN"

1.1 Ser una sociedad civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en escritura pública No. 34,053, de fecha 3 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 115 del Estado de México, Lic. Jesús Córdova Gálvez, teniendo por objeto social la enseñanza de la educación nivel superior, contando para tal efecto con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública, sustentado en el Acuerdo SEP-142 de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 1988.

1.2 Fue fundada en 2013 por un grupo de mexicanos comprometidos con el desarrollo y el progreso del país, quienes decidieron crear una institución educativa inspirada en la filosofía de formar profesionales y alentar en ellos la superación intelectual, a fin de promover su participación responsable a la solución de los grandes problemas nacionales.

1.3 El Arq. Alfonso Torres de la Peña es el Director General de la Universidad Internacional de Ciencias y Negocios, S.C., cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, como consta en la escritura pública No. 34,053, de fecha 3 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Notario Público No.115 del Estado de México, Lic. Jesús Córdova Gálvez, por lo que para efectos de este instrumento, será el facultado para asumir y cumplir los compromisos que se asumen.

1.4 Señala como domicilio el ubicado en la calle Niños Héroes No.27, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54055.

2.- DECLARA "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

2.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la gaceta del Gobierno del Estado de México el 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

2.2 Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del derecho de creación, acreditando dicha

personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.

2.3 Que con la finalidad de impulsar y fortalecer los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126970.

2.5 Que tiene establecido su dominio legal en, avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlámica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

2.6. Que su oferta educativa se integra por las siguientes 31 carreras profesionales técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Salud Comunitaria, Fuentes alternativas de Energía, Mecatrónica, Expresión Gráfica y Digital.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regulará el otorgamiento de Becas que concederá "UICN" al alumno que previamente haya seleccionado "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

SEGUNDA.- La beca que "UICN" otorgará, se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMEDIO	PORCENTAJE DE BECA
8.0 A 8.59	20% sobre el costo de inscripción
8.6 A 9.09	25% sobre el costo de inscripción
9.1 A 9.59	30% sobre el costo de inscripción
9.6 A 10	35% sobre el costo de inscripción

La beca aplicará únicamente para alumnos de primer ingreso a las Licenciaturas que imparta "UICN".

TERCERA.- "UICN" establecerá las bases a las que habrá de sujetarse el aspirante a la Beca, reservándose en todo momento el derecho de rechazar a aquel aspirante que no cumpla o cubra a juicio de "UICN" los lineamientos establecidos para el otorgamiento de becas.

CUARTA.- "UICN" otorgará el porcentaje de beca por año lectivo, a aquel aspirante propuesto por "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO", de acuerdo a la tabla anexa en la cláusula SEGUNDA y que haya cubierto el 100% de las materias del plan de estudios del nivel académico que provenga.

QUINTA.- La beca otorgada es intransferible entre personas, instituciones, niveles educativos o programas académicos.

SEXTA.- El aspirante que goce del beneficio de una beca en este programa, no podrá solicitar apoyo en ninguno de los otros programas o subprogramas de becas "UICN".

SÉPTIMA.- "UICN" renovará la beca otorgada al alumno que tenga un buen desempeño académico, en un porcentaje de acuerdo a la tabla anexa en la cláusula SEGUNDA.

Además de cumplir con el promedio general mínimo de 8.0 y que haya cubierto el 100% de las materias del plan de estudios del nivel académico que provenga.

El aspirante deberá cumplir con los siguientes lineamientos para renovar la beca.

- a) Mantenga un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) durante el tiempo que curse sus estudios en "UICN".
- b) Que sea alumno regular, entendiéndose por ello, que el alumno haya acreditado todas las materias de grados anteriores y en el ciclo actual.
- c) No debe reprobado ni dar de baja materias.
- d) Ser mexicano por nacimiento.
- e) Tenga un compromiso con la comunidad universitaria, para ser ejemplo de sus compañeros estudiantes en cuanto a la dedicación, al estudio, disciplina, orden y respeto.
- f) Esté al corriente en el pago de sus colegiaturas del ciclo anterior.
- g) En general, cumpla con todos los lineamientos que "UICN" establezca para el otorgamiento de becas.
- h) La beca será otorgada solo para el nivel de estudios que corresponda, si un alumno desea cursar el siguiente nivel de estudios podrá solicitar el tipo de beca que para el caso se tenga considerada.

En caso contrario la "UICN" podrá revocar el apoyo de beca; los casos no previstos en el presente convenio serán resueltos por el Consejo Académico Universitario.

OCTAVA.-Queda incluido dentro del programa de Becas que otorga "UICN" el aspirante que sea trabajador o familiar del personal académico o administrativo de "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO", también podrá ser un referido por cualquiera de los anteriores, mediante solicitud expresa a "UICN"

NOVENA.- "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se compromete a:

- a) Proponer a "UICN" a los alumnos por plantel que hayan obtenido un promedio general mínimo de 8.0, que hayan concluido al 100% sus estudios, y que estén interesados en estudiar la Licenciatura en "UICN".
- b) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación que le sea solicitada por "UICN", a fin de corroborar el desempeño académico del aspirante propuesto.

3

- c) Participar en las actividades que con carácter de promoción organiza "UICN".
- d) Permitir a "UICN" por lo menos 30 minutos en los grupos de último grado para proporcionar información a los alumnos sobre la Universidad.
- e) Difundir entre su comunidad estudiantil el apoyo ofrecido por "UICN" con ética y responsabilidad, así como apearse en todo momento a la normatividad y disposiciones establecidas por "UICN" para tal efecto.

DÉCIMA.- "UICN" se compromete a:

- a) Otorgar una beca de acuerdo en la tabla anexa en la cláusula SEGUNDA a aquellos alumnos que "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" previamente seleccionó y que hayan concluido al 100% sus estudios, que estén interesados en estudiar la Licenciatura en "UICN".
- b) Pase directo a "UICN", para el alumno con un promedio mínimo de 8.0 (ocho).
- c) Dar seguimiento a ex alumnos que concluyeron sus estudios en "UICN" y que son casos de éxito, para compartirlo y difundirlo en "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO".
- d) Diseñar e Impartir un taller de apoyo para Orientadores y Directores.
- e) Diseñar e impartir un taller de Cómputo e inglés para los alumnos del último grado, pertenecientes a "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO".
- f) Permitir el uso de la Biblioteca para consulta, con la opción de poder fotocopiar libros, no está considerado el préstamo a domicilio.
- g) Apoyar con el uso de laboratorios para sus prácticas académicas, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- "UICN" se compromete a otorgar una Beca de Excelencia del 60% por año lectivo, a aquel alumno de primer ingreso a Licenciatura que acredite un promedio general de 10 (Diez), de entre todos los planteles de "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que "UICN" o "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" autoricen para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio, a: por "UICN" la Mtra. en C.E Rosa Isela Lemus Ochoa y por "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" el Mtro. Héctor Martínez Hernández.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifiquen por escrito con quince días hábiles de anticipación, siendo causa de terminación del mismo el que cualquiera de ellas no se apege a lo estrictamente establecido en este convenio.

4

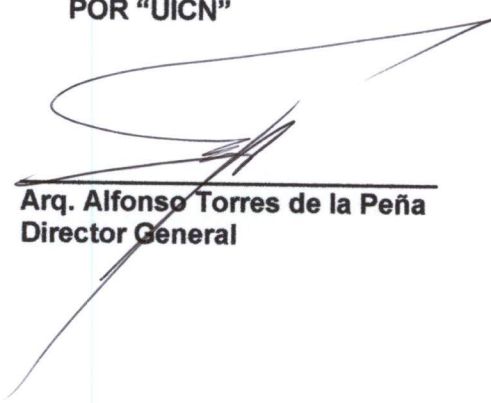
DÉCIMA QUINTA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en Cuautitlán Izcalli Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

POR "UICN"

POR "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



Arq. Alfonso Torres de la Peña
Director General

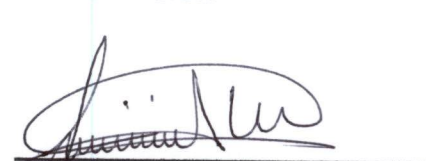


Lic. Edgar Tello Baca
Director General

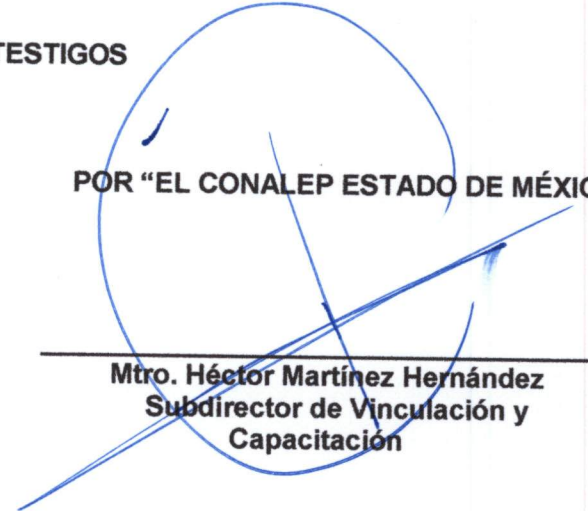
TESTIGOS

POR "UICN"

POR "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



Mtra. Isela Lemus Ochoa
Directora Académica



Mtro. Héctor Martínez Hernández
Subdirector de Vinculación y
Capacitación